

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
ZAMORA, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	10
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	10
FRACCIÓN II	14
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	14
FRACCIÓN III	55
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	55
FRACCIÓN IV	62
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	62
FRACCIÓN V	66
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	66
FRACCIÓN VI	68
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	68
FRACCIÓN VII	71
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	71
FRACCIÓN VIII	73
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	73



FRACCIÓN IX	76
LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	76
FRACCIÓN X	81
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	81
FRACCIÓN XI	83
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	83
FRACCIÓN XII	85
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	85
FRACCIÓN XIII	88
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	88
FRACCIÓN XIV	89
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	89
FRACCIÓN XV	94
UN APARTADO QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	94
FRACCIÓN XVI	96
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	96



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

CIUDADANOS:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE
DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA, INTEGRANTE
DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE
DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTES

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Zamora, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se ha desarrollado la auditoría de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Zamora, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de la auditoría señalada en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Zamora, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública				X		
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa				X		
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones				X		
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones				X		
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones				X		
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades	X		X		X	
b. Estado de Situación Financiera		X		X		X
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública	X		X		X	
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera		X		X		X
e. Estado de Flujos de Efectivo	X		X		X	
f. Notas a los Estados Financieros		X		X		X
g. Estado Analítico del Activo	X		X		X	
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
3. INFORMACION PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X		X		X	
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa		X		X		X
b. Económica	X		X		X	
c. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
d. Funcional	X		X		X	
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio	X		X		X	



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X		X		X	
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X		X		X	
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	X		X		X	
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado	X		X		X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	X		X		X	
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	X		X		X	
5.4. Balance Presupuestario	X		X		X	
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	X		X		X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
b. Clasificación Administrativa	X		X		X	
c. Clasificación Funcional	X		X		X	
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría	X		X		X	
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X		X		X	
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.			X		X	
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.			X		X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.			X		X	
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.			X		X	
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.			X		X	
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.			X		X	

Nota: S = Si, N = No.



El Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó remitir el resultado de esta revisión a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que conforme a derecho procedan.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	25,166,725	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	27,763,689
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	969,857	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	335,791	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	35,000,000
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	55,915	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, Activo Circulante	26,528,287	Otros Pasivos a Corto Plazo	490,485
Activo No Circulante		Total, Pasivo Circulante	63,254,174
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	396,248,872	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	162,411,766	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	5,881,229	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-8,877,424	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, Pasivo No Circulante	0
Otros Activos No Circulantes	0	TOTAL, DEL PASIVO	63,254,174
Total, Activo No Circulante	555,664,442		



CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, ACTIVO	582,192,730	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	0
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de La Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	518,938,556
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	48,091,347
		Resultados de Ejercicios Anteriores	470,847,209
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total, de la Hacienda Pública/Patrimonio	534,534,802
		TOTAL, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	582,192,730

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de Zamora, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, reflejan Activos por un monto de 582 millones 192 mil 730 pesos, de los cuales 26 millones 528 mil 287 pesos son circulantes y 555 millones 664 mil 442 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 63 millones 254 mil 174 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio reportado en la Cuenta Pública corresponde a 534 millones 534 mil 802 pesos; el cual se encuentra integrado correctamente, con los importes que se reportan en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024; por lo tanto, no se determinan diferencias en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	63,254,174	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	534,534,802	= Total, Activo (ESF)	582,192,730	582,192,730	X	
2	Total, del Activo (ESF)	582,192,730	-	Total, del Pasivo (ESF)	63,254,174	= Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	534,534,802	534,534,802	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	48,091,347	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	48,091,347	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC= Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{26,528,287}{63,254,174}$	0.42
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante menos Almacenes entre PC= Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{26,528,287 - 0}{63,254,174}$	0.42
Liquidez	E= Efectivo entre PC= Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{25,166,725}{63,254,174}$	0.40
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{63,254,174 \times 100}{582,192,730}$	11

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 42 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 42 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 40 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 11 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento no es elevado.



MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	217,847,001
Impuestos	126,387,100
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	684,264
Derechos	53,574,583
Productos	12,273,213
Aprovechamientos	24,739,407
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	188,434
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	592,124,414
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	592,124,414
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos Financieros	0
Incremento por Variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	809,971,415
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	620,550,201
Servicios Personales	408,514,202
Materiales y Suministros	102,441,090
Servicios Generales	109,594,909
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	57,017,275
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	19,708,975
Ayudas Sociales	244,701
Pensiones y Jubilaciones.	37,063,599
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0



CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	361,422
Intereses de la Deuda Pública	361,422
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costos por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	4,345,308
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	4,234,549
Provisiones	0
Disminución de Inventarios.	0
Otros Gastos	110,760
Inversión Pública	79,605,862
Inversión Pública No Capitalizable	79,605,862
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	761,880,068
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	48,091,347

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de Zamora Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Municipio de Zamora, Michoacán, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión	217,847,001	27
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	592,124,414	73
Otros Ingresos y Beneficios	0	0.
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	809,971,415	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



La tabla que antecede muestra el 73 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 27 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{217,847,001 \times 100}{809,971,415}$	27
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{592,124,414 \times 100}{809,971,415}$	73
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{126,387,100 \times 100}{809,971,415}$	16
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{126,387,100 \times 100}{217,847,001}$	58

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Zamora, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 27 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 73 por ciento del total de los ingresos percibidos.



Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue del 16 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 58 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	620,550,201	81
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	57,017,275	8
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	361,422	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	4,345,308	1
Inversión Pública	79,605,862	10
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	761,880,068	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 81 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Inversión pública en un 10 por ciento; y, las Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas Otros Gastos un 8 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	408,514,202	65
Materiales y Suministros	102,441,090	17
Servicios Generales	109,594,909	18
Total	620,550,201	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 65 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 17 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 18 por ciento se aplicó en Servicios Generales.



RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG= Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{620,550,201 \times 100}{761,880,068}$	81
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP= Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{408,514,202 \times 100}{620,550,201}$	66
Proporción de los Servicios Personales.	SP= Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{408,514,202 \times 100}{761,880,068}$	54
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS= Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{102,441,090 \times 100}{761,880,068}$	13
Proporción de los Servicios Generales.	SG= Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{109,594,909 \times 100}{761,880,068}$	14

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Zamora, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 81 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 66 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 54 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 13 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 14 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS/ %
Equilibrio	TI= Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{809,971,415 \times 100}{761,880,068}$	106



NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS/ %
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI-TG	809,971,415 – 761,880,068	48,091,347
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{620,550,201 \times 100}{217,847,001}$	285

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Zamora, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2024, lo cual reflejó una razón porcentual de 6 por arriba del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 48 millones 091 mil 347 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son casi 3 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Zamora, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**



OBJETIVO

Evaluar si los Estados Financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	809,971,415	pesos
a) Recurso de Origen Federal	592,124,414	pesos
b) Recurso Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	217,847,001	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	217,847,001	pesos
Muestra Auditada	73,743,827	pesos
Representatividad de la muestra	34	por ciento

De los ingresos obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 205 millones 284 mil 317 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 88 millones 45 mil 382 pesos que representa el 43 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2024.**
 - 1.1. Verificar que los Estados e Información Contable y los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.2. Constatar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de



Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- 1.3. Constatar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 1.4. Verificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.
- 1.5. Verificar que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes.
- 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.8. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo.
- 1.9. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.10. Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
- 1.11. Verificar que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.



2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros

- 2.1.** Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e información financiera de las operaciones

- 3.1.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 3.2.** Verificar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.3.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y destino de los recursos

4.1. Servicios personales

- 4.1.1** Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2** Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de Prestaciones laborales.
- 4.1.3** Verificar que se hayan suscrito los contratos del personal eventual, así como que los pagos de prestaciones laborales se hayan realizado conforme a éstos y validar si se llevaron a cabo pagos posteriores a la fecha de baja del personal por contrato eventual.
- 4.1.4** Verificar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; así mismo, que se haya presupuestado en el Presupuesto de Egresos un importe en la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.



- 4.1.5** Verificar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.

5. Transparencia del ejercicio de los recursos

- 5.1.** Verificar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2.** Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, arrendamiento, servicios y apoyos

- 6.1.** Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y
- 6.2.** Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.3.** Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

7. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno

- 7.1.** Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.



- 7.2. Verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.
- 8. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de organización**
- 8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 8.3. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.4. Verificar la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.
- 9. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento**
- 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.



- 9.3. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 8 de diciembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega de Oficio número PM/0011/01/2026 con fecha de su presentación 07 de enero de 2026 en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. **Revisión y análisis a las cifras que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2024.**
 - 1.1. Se verificó que los Estados e Información Contable y los Estados e Informes Presupuestales se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley



General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.1.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que los Estados Presupuestales contenidos en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, no fueron elaborados conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 16, 19, fracción IV, 33, 36, 44 y 52, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63, 66, fracción, 75, 79, 86, 87, párrafo segundo y 91, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, Índice III, inciso a) y b), del Manual de Contabilidad Gubernamental; y, Postulado 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PM/0011/01/2026 de fecha 7 de enero de 2026, el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, manifestó lo siguiente: *“El sistema de contabilidad gubernamental denominado CONFFYA con el cual el Municipio de Zamora Michoacán registra sus operaciones financieras, presupuestales y programáticas, cuenta con un amplio listado de reportes el cual permite la generación de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio fiscal correspondiente, cubriendo las obligaciones en materia de Armonización Contable por consiguiente para dar prueba de cumplimiento se adjuntan en formato digital en USB debidamente certificada los reportes denominados: a) Estado Analítico de los Ingresos de conformidad con el Manual de contabilidad gubernamental en su capítulo VII de los Estados e informes contables, presupuestarios, programáticos y de los indicadores de postura fiscal en su inciso f) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable reformado en el DOF 23-12-2020; b) Estado Situación Financiera de conformidad con el Manual de contabilidad gubernamental en su capítulo VII de los Estados e informes contables, presupuestarios, programáticos y de los indicadores de postura fiscal en su inciso b) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable*



reformado en el DOF 23-12-2020 y DOF 10-12-2025.”.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 01; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación 01**.

Se recomienda que los Estados Financieros y Presupuestarios que presenten en la Cuenta Pública, sean presentados estrictamente con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.2. Se constató que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se revisó los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.3.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 hasta su último nivel de desagregación y al analítico histórico al 31 de diciembre de 2025, de todas las cuentas contables que registraron movimientos durante el ejercicio fiscal 2024, se conoció que en la Cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, existe un saldo pendiente de recuperar al 31 de diciembre de 2024, por un importe de 27 mil 969 pesos,



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 24 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PM/0011/01/2026 de fecha 7 de enero de 2026, el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, manifestó lo siguiente: *"..En atención a la observación, se precisa que el saldo pendiente de recuperar al 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, por un importe de \$27,969.27 (veintisiete mil novecientos sesenta y nueve pesos 27/100 M.N.), corresponde al movimiento de cargo de fecha 10 diez de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro de la póliza de Diario 813, como se hace constar en el auxiliar contable de la cuenta por recuperar correspondiente, por un saldo final del ejercicio fiscal por la cantidad de \$ 682,208.54 (seiscientos ochenta y dos mil doscientos ocho pesos 54/100 MN), el cual corresponde a un saldo a favor del Municipio derivado de la conciliación y liquidación entre el consumo de energía eléctrica del Municipio y la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP).*

En particular, cuando el importe recaudado por concepto de DAP resulta mayor al importe determinado por consumo de energía eléctrica en el periodo correspondiente, se genera una diferencia a favor del Municipio. Dicha diferencia se reconoce contablemente como derecho de cobro y, para su control, se registra en la cuenta 1123, en tanto se integra el acumulado susceptible de gestión.

Cabe señalar que la recuperación de estos saldos se realiza mediante el trámite de devolución/compensación ante la Comisión Federal de Electricidad, el cual se efectúa cuando el acumulado alcanza un monto que justifica su gestión administrativa. En el momento en que la devolución es procedente y se materializa (o se aplica la compensación), el saldo se cancela contablemente contra la cuenta correspondiente, quedando solventado el derecho de cobro. Como es el caso que en fecha 29 de enero de 2025 mediante SPEI recibido del cliente

con referencia Clave de Rastreo se depositó la cantidad de \$682,208.54 (Seiscientos ochenta y dos mil doscientos ocho pesos 54/100 MN), saldando de esta manera el saldo manifestado en los Estados Financieros y Auxiliares contables.

Por lo anterior, el importe observado no representa un quebranto ni un adeudo incobrable, sino un saldo a favor pendiente de trámite/recuperación, derivado de la mecánica de liquidación del DAP con CFE y sujeto a los tiempos y procedimientos administrativos aplicables para su devolución o compensación.

Se adjunta de manera digital en USB debidamente certificada el Estado de Cuenta de del mes de enero de 2025, con número de cuenta a nombre del Municipio de Zamora Michoacán donde se reintegra al Municipio el saldo a favor correspondiente, derivado del mecanismo descrito en la presente manifestación, así como el Auxiliar contable del ejercicio fiscal 2025 de la cuenta observada, póliza de Diario 309 de fecha 11 de enero de 2025 del registro del reintegro...”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia documental donde consta el reintegro del saldo pendiente; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 02.

1.4. Se verificó los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se verificó que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, se verificó que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los



registros contables y autorizadas conforme al marco normativo; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.8.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación con cifras del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024 y de su comparación con el Reporte General de Bienes Muebles que componen el Patrimonio de la Entidad Fiscalizada, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se conoció que no se llevó a cabo la conciliación de este último documento con el registro contable, por lo que se determinaron diferencias de 121 millones 180 mil 6 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 27, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Apartado B, Numeral 1.1, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PM/0011/01/2026 de fecha 7 de enero de 2026, el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, manifestó lo siguiente: *"..Durante el ejercicio 2024, el control de bienes se integró con información proveniente de distintas áreas (resguardos, altas, bajas, transferencias, asignaciones, reubicaciones y movimientos internos), lo cual generó que, al cierre del ejercicio, existieran diferencias temporales entre: i) los movimientos registrados en el inventario patrimonial (libro de inventarios y resguardos), y ii) los registros contables (altas, bajas, reclasificaciones y depreciaciones, según corresponda). Dichas diferencias no obedecen a la inexistencia de los bienes ni necesariamente implican un menoscabo patrimonial, sino a desfases en la integración documental, validación de soportes (facturas, actas de entrega-recepción, resguardos, dictámenes de baja), y a la falta de homologación de claves/identificadores y criterios de registro entre las áreas involucradas.*

A efecto de atender lo observado, el Municipio se encuentra realizando las acciones siguientes: actualización y depuración del padrón patrimonial; levantamiento y validación física selectiva o total conforme a la disponibilidad operativa; homologación de clasificaciones, claves e identificadores de bienes; integración de expedientes por alta y baja; y parametrización/adequación del sistema en desarrollo para que los movimientos patrimoniales (altas, bajas, transferencias y cambios de resguardo) generen trazabilidad y permitan su reflejo contable oportuno. Concluido este proceso, se elaborará la conciliación



formal inventario-contabilidad y, en su caso, se efectuarán los asientos de ajuste y reclasificación que resulten procedentes, con su documentación soporte, para eliminar las diferencias determinadas...”.

Por lo que, una vez analizados los argumentos y la documentación cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 03, sin embargo, por tratarse de asuntos obligatorios de la Entidad Fiscalizada, resulta pertinente emitir la siguiente **Recomendación 02**:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada realice la conciliación entre la Relación de Bienes Muebles e Inmuebles y el registro contable, a fin de identificar, aclarar y corregir las diferencias detectadas, así como establecer mecanismos de control que aseguren la congruencia permanente entre los registros contables y la relación de bienes, conforme a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.9. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10. Se verificó que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.11. Se verificó que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento; por lo que, no se detectaron



irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e información financiera de las operaciones

3.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se verificó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y destino de los recursos

4.1. Servicios personales

4.1.1 Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales; por lo que, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1 Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 hasta su último nivel de desagregación y al analítico histórico al de diciembre de 2024, de todas



las cuentas contables que registraron movimientos durante el ejercicio fiscal 2024, se conoció que en la Cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo, aun y cuando existen las declaraciones provisionales de enero a diciembre del ejercicio que se informa, existe un saldo pendiente de enterar al SAT al 31 de diciembre de 2024, por un importe de 5 millones 919 mil 481 pesos, situación que contribuye a que no se muestre razonablemente la situación financiera de la entidad.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86, párrafo séptimo, 94, fracción I y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y, 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y Artículo 24 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PM/0011/01/2026 de fecha 7 de enero de 2026, el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, manifestó lo siguiente: *"..En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 7 siete de enero de 2026 dos mil veintiséis, el Ciudadano ..., Representante Legal del Presidente Municipal de Zamora, Michoacán mediante oficio número PM/0011/01/2026 de fecha 7 siete de enero de 2026 dos mil veintiséis, manifestó lo siguiente: "..Me permito manifestar que el saldo pendiente de enterar al SAT al 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, por un importe de \$5,919,481.19 (cinco millones novecientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos 19/100 M.N.), conformado por el diferencial entre saldo retenido durante el mes de diciembre en cantidad de \$8,830,813.19 (ocho millones ochocientos treinta mil ochocientos trece pesos 19/100 MN) y el pago provisional de retenciones de impuesto sobre la renta correspondiente al mes de noviembre de 2024 en cantidad de \$2,911,332.00 (dos millones novecientos once mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 MN), se encuentra debidamente liquidados en el pago provisional del mes de diciembre de 2024 en cantidad de \$8,779,894.00 (ocho millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 MN) en fecha 14 de enero de 2025 con referencia por lo que se da cabal cumplimiento a las obligaciones fiscales conferidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en materia de retenciones a los ingresos percibidos por Sueldos y Salarios del Personal del Municipio de Zamora Michoacán y demás disposiciones referentes en materia de declaraciones y comprobantes fiscales digitales como fue fundada la observación Preliminar.*

Se adjuntan debidamente certificadas en archivo digital las documentales correspondientes a los auxiliares contables 2024 v 2025 de la cuenta contable observada, póliza contable y estado de cuenta bancario del mes de enero de 2025 donde se realiza el registro y



cobro de la transferencia de liquidación de las retenciones correspondientes a diciembre de 2024 y la línea y declaración relativa al periodo aclarado...”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia documental donde consta el entero del Impuesto Sobre la Renta; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 04.

4.1.3 Se verificó que se hayan suscrito los contratos del personal eventual, así como que los pagos de prestaciones laborales se hayan realizado conforme a éstos y validar si se llevaron a cabo pagos posteriores a la fecha de baja del personal por contrato eventual; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.4 Se verificó que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; así mismo, que se haya presupuestado en el Presupuesto de Egresos un importe en la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.4.1 Observación Preliminar número 05

a) Del análisis y revisión al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2024 de la Entidad Fiscalizada y del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se pudo constatar que el importe devengado en el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado mediante Acta de la Nonagésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2023, fue incrementado durante el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de 10 millones 144 mil 235 pesos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

b) Asimismo, de la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en el día 26 de junio de 2024 y autorizado en el Acta de la Nonagésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2023 y de la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que no se presupuestó el monto para la partida presupuestal Previsiones en el Capítulo de Servicios Personales, tal como se establece en la normativa aplicable.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10, fracción II, inciso b), 13, fracción V y 21, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 30, fracción XV de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PM/0011/01/2026 de fecha 7 de enero de 2026, el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, manifestó lo siguiente: "...a) *Me permito manifestar que el incremento del devengado en el Capítulo 1000 se originó en la actualización de obligaciones laborales reales y necesidades operativas durante 2024, derivadas de las disposiciones en materia de recuperación de valor adquisitivo de los salarios en la República Mexicana, por tanto, me permito justificar que con fecha 1 de diciembre de 2023 la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos público en el Diario Oficial RESOLUCIÓN DEL H. CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS QUE FIJA LOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES Y PROFESIONALES QUE HABRÁN DE REGIR A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2024, en la cual aprobó un incremento del 20% a los salarios Mínimos y a los salarios Mínimos profesionales aplicables en el Ejercicio fiscal 2024, con fundamento en La fracción VI del apartado A) del artículo 123 Constitucional donde faculta a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para fijar éstos y, a su vez, el artículo 570 de la Ley Federal del Trabajo establece que dichos salarios se fijarán cada año y comenzarán a regir el primero de enero del año siguiente; bajo tal razón durante el ejercicio fiscal 2024 se hicieron las adecuaciones a los salarios de los trabajadores del Municipio los cuales fueron aprobados mediante de los informes trimestrales así como en la autorización del informe de cuenta pública del ejercicio 2024, hecho por el cual se tuvo un incremento en tal cantidad en el capítulo 1000.*

b) Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito manifestar si bien la partida presupuestal 1600 PREVISIONES según el Clasificador por Objeto del Gasto en el acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del Gasto publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de diciembre de 2009 y su última reforma publicada DOF 22-12-2014 refiere a:

1600 PREVISIONES

Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, prestaciones económicas, creación de plazas y, en su caso, otras medidas salariales y económicas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Las partidas de concepto no se ejercerán en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del



capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos.

161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, creación de plazas aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico de los servidores públicos que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Esta partida no se ejercerá en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos. Estas se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas correspondientes. Según la naturaleza de las erogaciones y previa aprobación, de acuerdo con lineamientos específicos.

Así mismo los artículos 28, 29, 30, 31 Ter, refiere a Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos, éstas se consideraron en el Decreto de egresos del Municipio de Zamora...:

Toda vez que contamos con los elementos actuariales para determinar las necesidades presupuestales a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los municipios considerando el Estudio Actuarial de Pensiones y el Estudio Actuarial de Pasivos contingentes en materia laboral, por tanto, damos cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 Fracción II Inciso B; Artículo 18 fracción IV como base para la determinación de los importes presupuestados en el correspondiente capítulo 1000 de Servicios Personales. La falta de una partida de "previsiones" en el presupuesto original no impidió el control ni la atención de obligaciones, las cuales fueron cubiertas mediante la estructura presupuestal correspondiente y adecuaciones presupuestarias durante el ejercicio, sin generar compromisos sin respaldo ni incumplimientos sustantivos...".

Como resultado del análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó que, respecto al inciso a), los elementos aportados no justifican la inconsistencia relacionada con el hecho observado, debido a que únicamente se argumenta que el incremento del Capítulo 1000 "Servicios Personales" en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 se originó por el aumento al salario mínimo; sin embargo, dicho incremento no se encuentra contemplado dentro de las excepciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en consecuencia, **se ratifica** la Observación Preliminar número 05, **inciso a)**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M108/145/IPI-01**, el



cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente

Por último, una vez analizados los argumentos en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número **05, inciso b)**; sin embargo, por tratarse de una partida presupuestal, correspondiente a cubrir gastos futuros no recurrentes, resulta pertinente emitir la **Recomendación 03:**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, en la elaboración y aprobación de futuros Presupuestos de Egresos, incluya la partida correspondiente a Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social dentro del apartado de Servicios Personales, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de fortalecer la adecuada planeación, control y cumplimiento de las obligaciones en materia presupuestaria.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

4.1.5 Se verificó que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.5.1 Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a los Presupuestos de Egresos aprobados por la Entidad fiscalizada, correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2024, se conoció que el presupuesto en materia de servicios personales, para el ejercicio fiscal en revisión, excedió el límite que resultó de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, la tasa de crecimiento equivalente al valor que resultara menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto interno Bruto por la cantidad de 4 millones 206 mil 21 pesos

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10 y 21, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 18, párrafo sexto fracción I y 31 Ter. de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PM/0011/01/2026 de fecha 7 de enero de 2026, el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, manifestó lo siguiente: *"...Me permito manifestar que el incremento del devengado en el Capítulo 1000 se originó en la actualización de obligaciones laborales reales y necesidades operativas durante 2024, derivadas de las disposiciones en materia de recuperación de valor adquisitivo de los salarios en la República Mexicana, por tanto, me permito justificar que con fecha 1 de diciembre de 2023 la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos público en el Diario Oficial RESOLUCIÓN DEL H. CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS QUE FIJA LOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES Y PROFESIONALES QUE HABRÁN DE REGIR A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2024, en la cual aprobó un incremento del 20% a los salarios Mínimos y a los salarios Mínimos profesionales aplicables en el Ejercicio fiscal 2024, con fundamento en La fracción VI del apartado A) del artículo 123 Constitucional donde faculta a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para fijar éstos y, a su vez, el artículo 570 de la Ley Federal del Trabajo establece que dichos salarios se fijarán cada año y comenzarán a regir el primero de enero del año siguiente; bajo tal razón durante el ejercicio fiscal 2024 se hicieron las adecuaciones a los salarios de los trabajadores del Municipio los cuales fueron aprobados mediante de los informes trimestrales así como en la autorización del informe de cuenta pública del ejercicio 2024, hecho por el cual se tuvo un incremento en tal porcentaje en el capítulo 1000; es de recalcar, que el porcentaje que la ley de disciplina financiera para las entidades federativas y los municipios se encuentre fuera de una realidad toda vez, que el propio gobierno federal realiza incrementos salariales como fue expuesto sin considerar las reglas específicas de la normatividad en la materia...."*

La documentación presentada por la Entidad Fiscalizada resulta insuficiente para justificar la inconsistencia relacionada con el hecho observado, toda vez que no se aportó evidencia documental que acredite la actualización de alguna de las excepciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que permitieran incrementar la asignación presupuestal en el Capítulo 1000 "Servicios Personales"; en consecuencia, **se ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M108/145/IP1-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5. Transparencia del ejercicio de los recursos

5.1. Se verificó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan



difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que, no se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, arrendamiento, servicios y apoyos

6.1. Se verificó si la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Y se verificó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratado; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1. Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizada y que ampara la aplicación de los Recursos Propios erogados se conoció que, mediante análisis a los auxiliares contables, con cifras al 31 de diciembre de 2024 y su cruce con los Estados de Cuenta, se realizaron erogaciones en la Cuenta Bancaria Banorte cuenta número ... donde se administraron los Recursos Propios del ejercicio 2024, los cuales comprueban las pólizas contables número 847 de fecha 21 de febrero, cheques números 3770, 3772, 3842 y 3842 por la cantidad de 3 millones 500 mil pesos cada uno, haciendo un total de 14 millones de pesos y pólizas número 707 de fecha 11 de marzo de 2024, cheques números 3912 y 3913 por la cantidad de 8 millones de pesos, en total 16 millones de pesos, sumando un total de 30 millones de pesos, la entidad Fiscalizada justifican que tales pagos corresponden a depósitos que fueron transferidos por error, hecho que hacen constar mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2024, suscrito por la directora general de ..., ..., donde solicitan la devolución de los depósitos; sin embargo no muestran evidencia de los depósitos que fueron depositados por error.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 2, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II, párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; y, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto; Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PM/0011/01/2026 de fecha 7 de enero de 2026, el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, manifestó lo siguiente: *"...Me permito adjuntar estado de cuenta debidamente certificado en formato digital del mes de diciembre de 2023 de la cuenta bancaria de la institución financiera en donde a la persona moral ... realizaron depósitos y transferencias erróneas al no ser cuentas bancarias de la referida, acto generador de la solicitud de reintegro correspondiente, ...*

Así mismo, se adjuntan las pólizas correspondientes de febrero y marzo, donde se registra el reintegro de depósitos no identificado y erróneos, a la mencionada persona moral..."

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia documental donde consta que se realizaron los depósitos de manera errónea en la Cuenta Bancaria Cuenta número ... donde se administraron los Recursos Propios del ejercicio 2024, los días 19, 20, 27 y 28 de diciembre de 2023 por un monto de 4 millones 900 mil pesos, 10 millones 100 mil pesos, 8 millones de pesos y 7 millones de pesos, respectivamente, para hacer un total de 30 millones de pesos; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 07.

6.1.2. Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizada y que ampara la aplicación de los Recursos Propios erogados se conoció que, mediante análisis a la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2024, se realizaron erogaciones en la cuenta Bancaria número ... donde se administraron los Recursos Propios del ejercicio 2024 y registrados en las cuentas contables, 5138201 Gastos de Orden Social y Cultural, 5143401 Subsidios a la Inversión, 5133101 Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados, 5135102 Mantenimiento y Conservación de Inmueble y 5124901 Otros Materiales y Artículos de Construcción, por la cantidad de 2 millones 126 mil 178 pesos, los cuales no cuentan con los Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de servicio, requisición, contrato, evidencia de entrega del servicio y autorización para su adquisición.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 34, 36, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y II, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 30, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 29 de diciembre de 2023, en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Gobierno de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 23, 30, 32, 72, 75, 84 y 100, fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 20, fracción III de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 29 de diciembre de 2023, en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Gobierno de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PM/0011/01/2026 de fecha 7 de enero de 2026, el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, manifestó lo siguiente: *"...Me permito manifestar al respecto de la observación preliminar 8 que de conformidad con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Artículo 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y Reglas de Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2024 en lo particular de la regla 3.3.1.15 a la regla 3.3.1.22 el proveedor ..., da cumplimiento pleno en expedición de Comprobantes fiscales digitales por internet, toda vez, que es un contribuyente que derivado a su objeto social nos presta el servicio de vales de despensa mediante el procedimiento de monedero electrónico, los montos transferidos a los empleados beneficiarios de los vales de despensa se desglosan en el concepto de la citada factura del proveedor y con importe nominal de \$0.00 corresponde a la operación de vales de despensa; como ya referí y fundamenté por su naturaleza, dicho valor no constituye ingreso propio del emisor, sino recursos administrados para su aplicación, evitando así una doble acumulación (emisor y comercio), ya que el ingreso por la venta se reconoce por el establecimiento que entrega los productos.*

De los proveedores ... y en lo particular de este último, se manifiesta que el proveedor correcto de las pólizas y eventos observados



Por lo que se adjuntan archivos digitales debidamente certificados en memoria USB que aportan los documentales consistentes en CFDI, Comprobantes de Transferencias Bancarias, oficio de requerimiento, Requisición...”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia relacionada con el hecho observado, toda vez que se presentó la evidencia documental correspondiente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); en consecuencia, esta Auditoría Superior de Michoacán determina **eliminar** la Observación Preliminar número 08.

6.1.3. Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a la documentación e información que muestran las pólizas contables y los analíticos históricos al 31 treinta y uno de diciembre de 2024, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los Egresos, se detectaron pagos que corresponden a adquisición de materiales de construcción, contratación de servicios de mantenimiento y construcción de edificios de los cuales no se contó con la evidencia documental que acredite el procedimiento para adjudicar con el contratista ...; por la cantidad de 10 millones 442 mil 873 pesos; asimismo, del proveedor de bienes y servicios ... por la cantidad de 1 millón 570 mil 600 pesos, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa correspondiente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 172, fracción I y 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 54, fracciones I y II de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, fracciones I, II, 13 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 30, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 29 de diciembre de 2023, en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Gobierno de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 22, 27 fracción I y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 12, de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 29 de diciembre de 2023, en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Gobierno de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PM/0011/01/2026 de fecha 7 de enero de 2026, el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, manifestó lo siguiente: *"...Me permito manifestar que sobre los referidos proveedores ..., se adjuntan los procedimientos de adjudicación emitidos por el Comité de Obra Pública y Adquisiciones del Municipio de Zamora Michoacán, documentales que se anexan en archivos digitales debidamente certificados en memoria USB..."*.

Como resultado del análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó que, si bien se formalizaron contratos con los proveedores, no se presentó evidencia documental que acredite que el proceso de adjudicación se haya llevado a cabo conforme a la normativa aplicable; en consecuencia, **se ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M108/145/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, excedieron del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.3.1. Observación Preliminar número 10

De la revisión a los auxiliares contables de egresos al 31 de diciembre de 2024, y a las pólizas de la muestra seleccionada para su revisión, se conoció que en la Cuenta Contable 5139801 Impuestos sobre nóminas y similares se registró el gasto por la cantidad de 1 millón 845 mil 459 pesos; por concepto de impuestos sobre nóminas los cuales fueron devengados durante el ejercicio 2023 y no fueron aprobados para ejercerse en el Presupuesto para el ejercicio que se informa.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 24, 50, 58, párrafo segundo y 82, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto; Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PM/0011/01/2026 de fecha 7 de enero de 2026, el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, manifestó lo siguiente: *"...Me permito manifestar al respecto de la observación preliminar 10, que de conformidad con el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio de Zamora Michoacán registró mediante póliza contable de egresos E-664 de fecha 16 de enero de 2024 el pago correspondientes al impuesto estatal correspondiente al 3% sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón correspondiente al periodo de diciembre de 2023 por el importe de \$1,845,459.00 (Un millón ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 MN); que si bien el registro contable no se realizó a la cuenta contable correcta, se dio cumplimiento cabal a las obligaciones fiscales del Municipio ante el Gobierno Estatal, mediante recurso fiscal propio de libre disposición, por lo tanto, con fecha 01 de Octubre de 2025 mediante la Póliza de Diario D-608 se reclasifica el impuesto efectivamente devengado y pagado correspondiente al periodo diciembre de 2023; para lo que adjunto archivo digital debidamente certificado en USB correspondiente a: Declaración de Impuesto Estatal Diciembre de 2023, Póliza contable de registro en enero de 2024 y Póliza Contables de reclasificación de octubre de 2025..."*

Como resultado del análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que fueron devengados durante el ejercicio 2023 y no fueron aprobados para ejercerse en el Presupuesto para el ejercicio que se informa, por lo que se da por no atendida, por lo que esta Auditoría Superior de Michoacán determina, que se **ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M108/145/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.3.1. Observación Preliminar número 11

De la revisión a los auxiliares contables de egresos al 31 de diciembre de 2024 y a la Balanza de Comprobación con cifras del 1 de enero al 31 de enero de 2024, se conoció



que las Cuentas Contables número 2112 Proveedores por Pagar a Corto plazo y 2199 Otros Pasivos Circulantes registrados con la Fuente de Financiamiento 101 Recursos Fiscales, los cuales fueron aprobados en el Presupuesto de Egresos en la Nonagésima Séptima Sesión del Ayuntamiento Extraordinaria de Fecha 22 de diciembre de 2023, para pagar Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores por la cantidad de 6 millones 699 mil 941 pesos; sin embargo, no se encuentran provisionados por la Entidad Fiscalizada para el ejercicio que se informa en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023, por lo que, dicho saldo en la Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal 2024, se encuentra con saldo negativo

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 24, 50, 58, párrafo segundo y 82, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PM/0011/01/2026 de fecha 7 de enero de 2026, el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, manifestó lo siguiente: *"...Me permito manifestar al respecto de la observación preliminar 11, que de conformidad Artículo 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 24, 50, 58 párrafo segundo y 82 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, se adjuntan nuevamente las Pólizas contables en archivo digital debidamente certificado que incluyen las provisiones correspondientes en el Ejercicio fiscal 2023, que fueron pagadas durante el ejercicio fiscal 2024 con recursos con fuente de financiamiento Recursos Fiscales Propios..."*.

Como resultado del análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que los recursos fueron devengados con el presupuesto del ejercicio fiscal 2024, cabe señalar que lo ejercido no se vio reflejado como un saldo pendiente de pagar, por lo que se da por no atendida debido a que no se encuentran registrados en la contabilidad los adeudos correspondientes, por lo que esta Auditoría Superior de Michoacán determina que se **ratifica**, la Observación Preliminar número 11.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M108/145/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



7. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno

7.1. Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; no se generaron observaciones preliminares.

7.2. Se verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia; no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados,



según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.3.1. Observación Preliminar número 12

Con base a la revisión y análisis de la información y/o documentación presentada por el Ente Fiscalizado, se logró identificar los siguientes puntos de hallazgo.

- a) De la revisión y análisis a la información proporcionada por el Ente Fiscalizado, se detectó que no presentaron la evidencia de que se celebraron las sesiones ordinarias de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2024, del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de Zamora, Michoacán; por lo que, se pudo constatar que la Entidad Fiscalizada incumple con lo establecido en el Reglamento de dicho Comité, el cual señala que la sesiones ordinarias se llevaran a cabo cada mes.
- b) De la revisión y análisis a la información proporcionada por el Ente Fiscalizado, se detectó que no presentaron evidencia de la creación del Instituto Municipal de Planeación; por lo que, se pudo constatar que la Entidad Fiscalizada incumple con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual señala que la creación de dicho Instituto de Planeación, será de observancia general para los Municipios.
- c) De la revisión y análisis a la información proporcionada por el Ente Fiscalizado en relación al Reglamento del Instituto Municipal de Planeación, se conoció que no presentaron evidencia de su creación durante el ejercicio fiscal 2024; por lo que, se pudo constatar que la Entidad Fiscalizada incumple con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual señala que, los Reglamentos deberán revisarse y actualizarse el primer bimestre de cada año.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 12 del Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de Zamora, Michoacán; y, 180, segundo párrafo y 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número PM/0011/01/2026 de fecha 7 de enero de



2026, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 12; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 04**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que implemente las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa aplicable, a efecto de que:

- a) Celebre y documente oportunamente las sesiones ordinarias mensuales del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de Zamora, Michoacán, conforme a lo establecido en su Reglamento, asegurando la integración y resguardo de la evidencia documental correspondiente.
- b) Realice la creación formal del Instituto Municipal de Planeación, en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa aplicable, debiendo generar y conservar la documentación que acredite su constitución y funcionamiento.
- c) Elabore, revise, actualice y formalice el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación, atendiendo los plazos establecidos en la normatividad, particularmente lo relativo a su revisión y actualización dentro del primer bimestre de cada ejercicio fiscal, así como a la integración de la evidencia documental que acredite dicho cumplimiento.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

8.4. Se verificó la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que



presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.3.1. Observación Preliminar número 13

De la revisión y análisis del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se detectaron ampliaciones y disminuciones en partidas presupuestales de las que no presentaron la autorización del Ayuntamiento, así como sus publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo dichas modificaciones ascienden a la cantidad de 37 millones 334 mil 267 pesos; incumpliendo con lo establecido en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PM/0011/01/2026 de fecha 7 de enero de 2026, el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, manifestó lo siguiente: *“..Me permito manifestar al respecto de la observación preliminar 13, que de conformidad con el artículo 26 y artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, el Municipio de Zamora Michoacán, sesionó ante cabildo todas las ampliaciones liquidas del presupuesto, así como dio cumplimiento cabal a las transferencias presupuestales compensadas, solicitadas por los titulares de las Unidades Responsables*



que conforman la Administración Pública Municipal, para lo cual anexo en archivo digital debidamente certificado la publicación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal 2024, tabulador y plantilla de personal así como las actas que integran las aprobaciones a las modificaciones presupuestales del año 2024 que en su totalidad suman la cantidad de \$37,334,267.00 (treinta y siete millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).”

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 13; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la siguiente **Recomendación número 05:**

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada fortalezca los mecanismos de control, registro y resguardo documental, a fin de garantizar que las modificaciones al Presupuesto de Egresos, cuenten con el Acta de sesión de Ayuntamiento que acredite su debida aprobación, así como publicarlas en Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con el propósito de asegurar la legalidad y transparencia del ejercicio del gasto público.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Zamora, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 25 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 901 millones 743 mil 665 pesos, de los cuales 128 millones 697 mil 620 pesos, corresponden al tipo de "Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados" para el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora (SAPAZ).

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	81,811,094	44,576,006	126,387,100	44,576,006	54
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	108,927	575,337	684,264	575,337	528
Derechos	56,609,479	-3,034,896	53,574,583	-3,034,896	-5
Productos	3,168,191	4,073,251	7,241,442	4,073,251	129
Aprovechamientos	14,544,015	15,227,162	29,771,177	15,227,162	105
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	188,434	188,434	188,434	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	616,804,329	-24,679,915	592,124,414	-24,679,915	-4
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento (Endeudamiento Interno)	0	35,000,000	35,000,000	35,000,000	0
TOTAL	773,046,036	71,925,379	844,971,414	71,925,379	9

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 844 millones 971 mil 414 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	81,811,094	126,387,100	126,387,100	44,576,006	54
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Contribuciones de Mejoras	108,927	684,264	684,264	575,337	528
Derechos	56,609,479	53,574,583	53,574,583	-3,034,896	-5
Productos	3,168,191	7,241,442	7,241,442	4,073,251	129
Aprovechamientos	14,544,015	29,771,177	29,771,177	15,227,162	105
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	188,434	188,434	188,434	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	616,804,329	592,124,414	592,124,414	-24,679,915	-4
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento (Endeudamiento Interno)	0	35,000,000	35,000,000	35,000,000	0
TOTAL	773,046,036	844,971,414	844,971,414	71,925,379	9

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un incremento, por la cantidad de 71 millones 925 mil 379 pesos, equivalente al 9 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 44 millones 576 mil 006 pesos, equivalentes al 54 por ciento; y, los Ingresos Derivados de Financiamientos por la cantidad de 35 millones de pesos.

Asimismo, se aprecian los ingresos con disminuciones, destacando el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 24 millones 679 mil 915 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que no sufrió diferencias, como se muestra a continuación:



RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	126,387,100	126,387,100	126,387,100	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	684,264	684,264	684,264	0	0
Derechos	53,574,583	53,574,583	53,574,583	0	0
Productos	7,241,442	7,241,442	7,241,442	0	0
Aprovechamientos	29,771,177	29,771,177	29,771,177	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	188,434	188,434	188,434	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	592,124,414	592,124,414	592,124,414	0	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento (Endeudamiento Interno)	35,000,000	35,000,000	35,000,000	0	0
TOTAL	844,971,414	844,971,414	844,971,414	0	0

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
1000	Servicios Personales	398,369,968	10,144,235	408,514,202	408,514,202	408,248,018	0	0
2000	Materiales y Suministros	73,562,719	28,878,371	102,441,090	102,441,090	91,614,861	0	0
3000	Servicios Generales	109,638,028	-43,119	109,594,909	109,594,909	109,330,428	0	0



CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	45,683,012	11,334,264	57,017,276	57,017,275	57,017,265	0	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,408,377	-7,732,348	1,676,029	1,676,029	1,676,029	0	0
6000	Inversión Pública	93,653,908	-13,790,606	79,863,301	79,863,301	79,862,858	0	0
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	42,730,025	8,559,874	51,289,899	51,289,899	51,289,899	0	0
TOTAL		773,046,036	37,350,670	810,396,706	810,396,706	799,039,357	0	0

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en la NONAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EXTRAORDINARIA de fecha 22 de diciembre de 2023, por la cantidad de 773 millones 046 mil 036 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 26 de junio de 2024.

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 37 millones 350 mil 670 pesos, quedando un monto de 810 millones 396 mil 706 pesos, que representó el 5 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 2000 Materiales y Suministros, y 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; caso contrario, el capítulo 6000 Inversión Pública, sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.



C) SUBEJERCICIO FISCAL

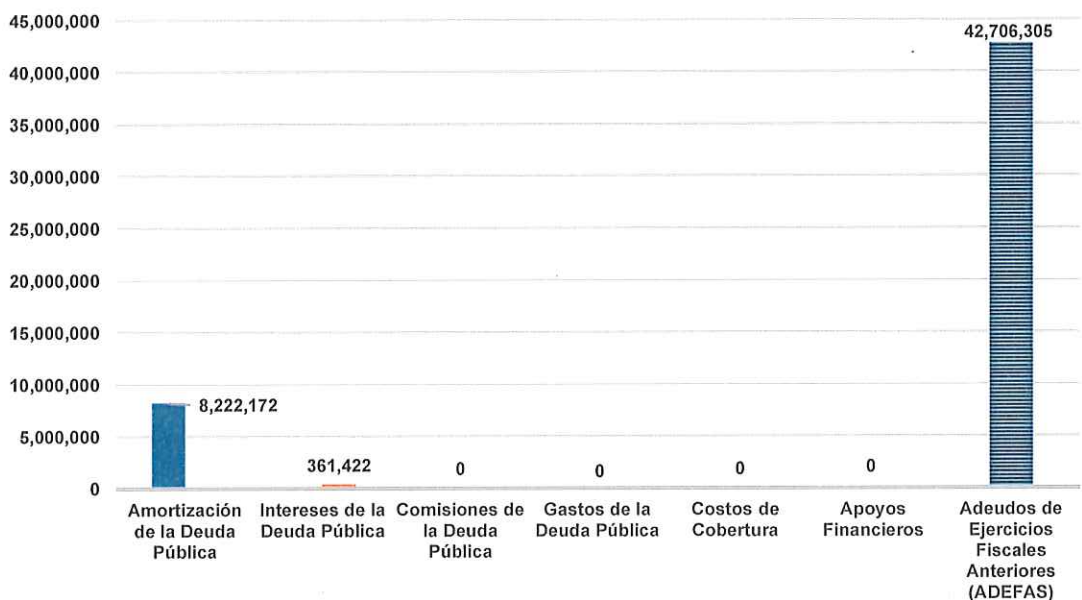
Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, se conoció que ejercieron la totalidad del mismo.

D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que el capítulo 1000 Servicios Personales ejerció el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 42 millones 730 mil 025 pesos; en el transcurso de este, amplió el presupuesto por la cantidad de 8 millones 559 mil 874 pesos, quedando por un monto de 51 millones 289 mil 899 pesos; al 31 de diciembre se devengaron en su totalidad, los cuales se aplicaron en los conceptos que se muestran en la gráfica siguiente:

Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2024



INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 844 millones 971 mil 414 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 810 millones 396 mil 706 pesos, resulta un superávit financiero por la cantidad de 34 millones 574 mil 709 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	844,971,414
Total, de Egresos Devengados 2024	810,396,706
Total, Superávit Financiero	34,574,709



FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que “el Informe de Avance Programático”, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Seguridad Pública, Secretaría del Ayuntamiento (Protección Civil), y Comisión por la Paz y Desarrollo Sostenible	Programa para la Procuración de la Construcción de la Paz y Atención de Contingencias	144,427,517	124,436,705	0.64	0.62	97%
Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección de Ecología y Protección Animal, Dirección de Transporte y Dirección de Movilidad.	Programa de Impulso al Desarrollo Social del Municipio.	20,753,621	23,058,362	0.43	0.38	89%
Dirección de Juventud y Dirección de Deportes.	Programa de Fomento al Deporte y Desarrollo Integral de la Juventud	21,640,109	23,632,106	0.16	0.16	100%
Dirección de Educación y Cultura	Programa de Impulso a la Educación Básica del Municipio	6,387,647	11,010,167	0.05	0.06	136%

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Dirección de Salud, DIF Municipal y SIPINNA	Programa de Impulso al Desarrollo Integral de Grupos Vulnerables de Municipio.	28,665,464	34,135,299	0.37	0.35	94%
Servicios Públicos, Aseo Público, Parques y Jardines, Panteones, Alumbrado Público, Relleno Sanitario y Participación Ciudadana.	Programa para Servicios Públicos Dignos, Sustentables y Asequibles.	122,054,170	131,360,987	0.28	0.34	121%
Obras Públicas	Programa de Obras Dignas	152,065,074	162,199,634	1.00	3.25	325%
Dirección de Fomento Económico y Emprendurismo, Dirección de Turismo, Oficialía Mayor y Rastro Municipal.	Programa de Impulso a la Economía del Municipio	11,425,838	12,668,333	0.28	0.34	121%
Dirección de Desarrollo Rural	Programa de Impulso al Desarrollo Rural del Municipio	3,424,472	3,002,852	0.55	0.32	58%
Instituto Municipal de la Mujer	Programa de Promoción de la Equidad de Género	3,259,004	3,556,489	0.00	0.76	176%
Presidencia, Secretaría Particular y Secretaría Técnica.	Programa de Gestión Municipal y Buen Gobierno	78,474,379	101,839,995	0.25	0.55	220%
Tesorería (Dirección de Egresos/Coordinación de Unidad Programación y Presupuesto, Dirección de ingresos/ Impuesto Predial), Dirección de Recursos Humanos, Departamento de TI, Dirección de Compas.	Programa de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas	118,376,475	125,657,801	0.00	-0.51	49%
Sindicatura y Dirección Jurídica	Programa para Optimizar el Patrimonio y la Actuación Jurídica	9,079,255	10,513,878	0.00	-0.06	94%
Contraloría Municipal	Programa para Fortalecer la Transparencia y la Rendición de Cuentas	4,233,082	5,360,642	1.00	3.78	378%
Secretaría del Ayuntamiento, Archivo Municipal y Relaciones Exteriores	Programa para dar Certeza Jurídica a los Actos del Ayuntamiento	10,330,182	10,594,555	1.00	3.40	340%

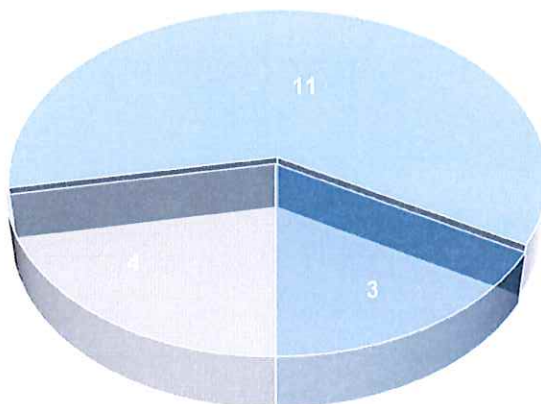


UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Dirección de Comunicación Social y Dirección de Relaciones Públicas.	Programas de Promoción de Acciones de Gobierno	12,925,744	9,980,529	1.00	2.76	276%
Regidurías	Programa de Actualización Normativa	16,358,355	17,388,370	1.00	3.00	300%
Obras Públicas	Programa de Impulso al Desarrollo Metropolitano	9,165,643	0	0.30	0.00	0%

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2024 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:

CUMPLIMIENTO DE METAS



Cumplimiento 0% al 69% Cumplimiento 70% al 99% Cumplimiento al 100% y más

Se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 18 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de objetivos; como se observa en la gráfica, 11 programas cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas.

FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES

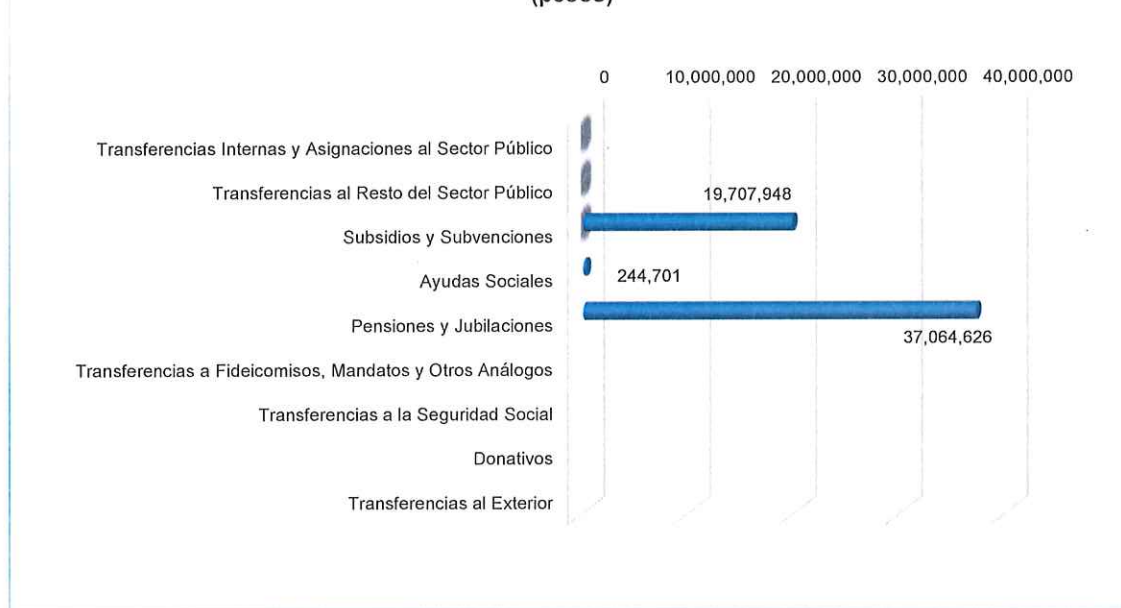


Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un incremento del 20 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	45,683,012	57,017,275	20

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 57 millones 017 mil 275 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(pesos)



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que el concepto que ejerció el mayor gasto fue Pensiones y Jubilaciones con el 65 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	El Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de Ingresos no fue elaborado conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC.	Eliminada
02	Saldo en la Cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo pendiente de recuperar al 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.	Eliminada
03	Omisión de conciliar el registro contable de los bienes muebles e inmuebles con el importe total del Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles.	Eliminada
04	Saldo en la Cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo pendiente de enterar al 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.	Eliminada
05	a) Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior; b) Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.	Ratificada Eliminada
06	Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios respecto del ejercicio inmediato anterior.	Ratificada
07	Falta de entrega de pólizas contables, así como de su documentación soporte que compruebe y justifique la aplicación del gasto.	Eliminada
08	Falta de la documentación que compruebe y justifique el gasto.	Eliminada
09	Falta evidencia documental de procedimiento de adjudicación	Ratificada
10	Aplicación de recursos en gastos no provisionados ni presupuestados de ejercicios anteriores.	Ratificada
11	Aprobación de recursos en Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores sin estar provisionados.	Ratificada
12	Falta de observancia y cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.	Eliminada
13	Omisión en la aprobación y publicación de las Modificaciones del Presupuesto de Egresos.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados y las recomendaciones emitidas como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/ M0108/145/IPI-01	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior; y Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/ M0108/145/IPI-02	Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios respecto del ejercicio inmediato anterior.



INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/ M0108/145/PI-03	Falta evidencia documental de procedimiento de adjudicación.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/ M0108/145/PI-04	Aplicación de recursos en gastos no provisionados ni presupuestados de ejercicios anteriores.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/ M0108/145/PI-05	Aprobación de recursos en Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores sin estar provisionados.

RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	El Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de Ingresos no fue elaborado conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC.	6 meses
02	Conciliar el registro contable de los bienes muebles e inmuebles con el importe total del Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles.	6 meses
03	Presupuestar la partida 161 Provisiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	6 meses
04	Falta de observancia y cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Inciso a) Se recomienda al Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad Fiscalizada, sesionar de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable. Inciso b) Se recomienda revisar, y aprobar la creación del Instituto Municipal de Planeación conforme a las disposiciones normativas aplicables. Inciso c) Se recomienda revisar, y aprobar Reglamento del Instituto Municipal de Planeación, con el objeto de homologar las atribuciones y funciones en el ámbito de su competencia de las unidades administrativas dependientes de esta misma, con las atribuciones y funciones señaladas en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Zamora, Michoacán conforme a las disposiciones normativas aplicables	6 meses
05	Aprobación y publicación de las Modificaciones del Presupuesto de Egresos.	6 meses



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Zamora, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's) y en las Recomendaciones emitidas, que a continuación se mencionan:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Código Fiscal de la Federación;
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación;
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos;
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios;
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, reforma publicada el 28 de julio de 2021;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de Zamora, Michoacán;
- Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 30 de diciembre de 2022;



- Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 29 de diciembre de 2023; y,
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Seguridad Pública, Secretaría del Ayuntamiento (Protección Civil), y Comisión por la Paz y Desarrollo Sostenible	Programa para la Procuración de la Construcción de la Paz y Atención de Contingencias	Contribuir a mantener un Zamora en Paz, a través del respeto del marco jurídico legal y prevenir la proliferación de conflictos administrativos y problemas comunitarios que no constituyen delitos por medio de la mediación de la justicia cívica en un marco de legalidad y respeto, fortaleciendo e implementando de operativos, la profesionalización, el mejoramiento de infraestructura y equipamiento, la implementación de acciones de regulación del tránsito vehicular, el protocolos de actuación en situaciones de riesgo por contingencias y desastres así como la atención de servicios de emergencia y la coordinación con diferentes instancias gubernamentales y privadas.	1.1.- Garantizar con eficacia y eficiencia la percepción de seguridad y protección de la integridad física de todos los habitantes del municipio y territorio regional. 1.2.- Consolidar e impulsar la profesionalización y dignificación de la función policial, invirtiendo en equipamiento y tecnología; vinculando a la sociedad, a fin de disminuir la incidencia delictiva. 1.4.- Mantener la tranquilidad, la paz pública, protegiendo en todo momento la integridad física, patrimonio de la ciudadanía mediante el respeto del marco jurídico legal. 1.5.- Prevenir la proliferación de conflictos administrativos y problemas comunitarios que no constituyen delitos por medio de la mediación de la justicia cívica en un marco de legalidad y respeto.	1. Armonía, Paz y Reconciliación, 2. Bienestar Diagnóstico y Prospectiva	Política y Gobierno
Presidencia, Secretaría Particular y Secretaría Técnica.	Programa de Gestión Municipal y Buen Gobierno	Contribuir a mantener cuentas claras, gobierno honesto y de vanguardia, mediante la elaboración de la agenda de audiencias y la recepción de solicitudes ciudadanas, la coordinación del trabajo de las áreas de la administración municipal, que permitan gestionar prioridades de gobierno, y la mejorar la toma de decisiones y verificar el cumplimiento de los objetivos municipales.	6.1 Organizar y administrar los bienes, documentos y recursos financieros del municipio, mejorando la eficiencia institucional de las dependencias municipales, facilitando el acceso a la información y transparentando la rendición de cuentas.	2. Bienestar Diagnóstico y Prospectiva	



UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Servicios Públicos, Aseo Público, Parques y Jardines, Panteones, Alumbrado Público, Relleno Sanitario y Participación Ciudadana.	Programa para Servicios Públicos Dignos, Sustentables y Asequibles.	Contribuir a mantener un Zamora planeado, desarrollado sosteniblemente, accesible, resiliente y con obras y servicios dignos, mediante el uso eficiente de los recursos públicos para el otorgamiento de servicios oportunos, sustentables, eficientes y eficaces.	3.1 El disfrute de un Municipio ordenado y desarrollado sustentablemente, con un crecimiento sobre base firme, una mejor infraestructura y equipamiento urbano, con la agricultura y economía en desarrollo ascendente. Una ciudad amable, segura, ejemplo nacional, con alto grado de competitividad y que es destino de inversiones para generar más y mejores empleos y desarrollo económico. Promover el crecimiento ordenado y competitivo del municipio, mediante la gestión e intervención del desarrollo urbano sustentable; preservando el suelo agrícola, respetando la vocación del suelo, renovando y creando pulmones verdes, instrumentando las políticas públicas para preservar las zonas históricas habitacionales, industriales y comerciales. Convocando a la ciudadanía a participar en las diversas comisiones, creando y actualizando reglamentos y programas para la mejora del entorno, la imagen, equipamiento urbano e infraestructura y como consecuencia mejorar la calidad de vida de los zamoranos. 3.2 Salvaguardar y promover el respeto por la flora y fauna, agua, aire y suelo, así como concientizar a la población sobre el manejo de residuos sólidos, reciclaje y forestación.	1. Armonía, Paz y Reconciliación, 2. Bienestar Diagnóstico y Prospectiva, 3. Prosperidad Económica	Política y Gobierno, Política Social



UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Tesorería (Dirección de Egresos/Coordinación de Unidad Programación y Presupuesto, Dirección de Ingresos/Impuesto Predial), Dirección de Recursos Humanos, Departamento de TI, Dirección de Compras.	Programa de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas	Contribuir a mantener cuentas claras, gobierno honesto y de vanguardia, mediante la atención de requerimientos de las áreas que integran la administración municipal, bajo los criterios de racionalidad y procedimientos correspondientes para la adquisición de bienes y servicios, de la revisión y actualización del catastro municipal, el responsable ejercicio del gasto público, la diversificación de formas de cobro y la reducción del gasto corriente, un capital humano organizado y capacitado, y la implementación, progreso y uso de tecnologías de la información y la comunicación.	6.1 Organizar y administrar los bienes, documentos y recursos financieros del municipio, mejorando la eficiencia institucional de las dependencias municipales, facilitando el acceso a la información y transparentando la rendición de cuentas.	1. Armonía, Paz y Reconciliación 3. Prosperidad Económica	Política y Gobierno, Economía

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2024.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

De los programas seleccionados derivados del Plan de Desarrollo Municipal 2021 - 2024, se conoció que éstos guardan congruencia entre sí y con los objetivos y prioridades generales del mismo; de igual forma, concurre la vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021 - 2027 y del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en la Entidad, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Zamora, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 5 Informes de Presuntas Irregularidades y 5 Recomendaciones**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
108	Zamora	5	0	5	0	0	0	5	0	5
TOTAL		5	0	5	0	0	0	5	0	5

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Las principales áreas de riesgo identificadas:

En cuanto a la emisión y transparencia de la Información Financiera, se pueden enunciar:

- El Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de Ingresos no fue elaborado conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC;
- Saldo en la Cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo pendiente de recuperar al 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro;
- Aplicación de recursos en gastos no provisionados ni presupuestados de ejercicios anteriores; y,
- Aprobación de recursos en Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores sin estar provisionados.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- Omisión de conciliar el registro contable de los bienes muebles e inmuebles con el importe total de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio Municipal;
- Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto;
- Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior; y Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social;
- Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios respecto del ejercicio inmediato anterior;
- Falta evidencia documental de procedimiento de adjudicación;
- Omisión en la Celebración de Contratos por Adquisición de Bienes o Servicios; y,
- Aplicación de recursos en Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores sin contar con la suficiencia Presupuestal.



Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de:

- Falta de observancia y cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- Omisión en la aprobación de las Modificaciones del Presupuesto de Egresos.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52 y 60.	a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley.	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.
	b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial; XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;	El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial.
	c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.	Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán.
	d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. ... Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales. Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán: I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar	Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior. En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación. e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera: 48 bis (SIC). Derogado f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera: Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido. g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes: Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz. Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones	No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior. El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas. Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.	correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente. a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción. b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría. c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios. e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley. Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales. b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2° apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024. Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas* contenidas en los *Criterios Generales de Política Económica* para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que la Entidad Fiscalizada incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; se excedió en el límite del monto aprobado en el presupuesto de egresos con respecto del ejercicio inmediato anterior; no celebraron el proceso de Adjudicación de Licitación Pública; realizaron gastos devengados sin estar considerados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que se informa; y, gastos que fueron considerados como ADEFAS, sin estar registrados en la contabilidad; asimismo, se elaboraron Recomendaciones relacionadas con la conciliación del registro contable de los bienes muebles e inmuebles con el importe total de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio Municipal; presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social en el Presupuesto Anual; presentar la evidencia de que se celebraron las sesiones ordinarias del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles; presentar evidencia de la creación del Instituto Municipal de Planeación y de su Reglamento; y, realizar las publicaciones del Presupuesto y de las Modificaciones Presupuestarias de la Entidad Fiscalizada, a las que se le dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN

